

Exp.: 09-OPEN-00082.8/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 11/04/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Número de niños y niñas que están pendientes de valoración por parte de los Equipos de Atención Temprana (EAT) y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica a fecha 10 de abril.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.c)*.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Infantil, Primaria y Especial (ECU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada en base a la siguiente motivación:

La información que solicita hace referencia al número de solicitudes pendientes de valoración por parte de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, a fecha de 10 de abril de 2025.

Presentar de manera ordenada y organizada esta información, requeriría la realización de múltiples consultas debido al carácter descentralizado de la red de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

La información que procesan los equipos no es conservada en un archivo único, por lo que obtener la información solicitada haría necesario llevar a cabo un proceso de recopilación y reelaboración de los datos proporcionados por la red de orientación especializada de cada centro educativo, lo que exigiría un tiempo de dedicación extraordinaria y la consiguiente reorganización funcional del personal de esta Administración.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

**DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y ESPECIAL**

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ ROMERO JUAN ALBERTO
Fecha: 2025.04.21 09:25